

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10289

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-133100, para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10290

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Mecaner», de Bilbao, la importación temporal de un conjunto de pilotos y dos juegos de cartuchos de encendido, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Ilmo. Sr.: «Mecaner», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un conjunto de pilotos y dos juegos de cartuchos de encendido, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Mecaner», de Bilbao, a importar temporalmente un conjunto de pilotos y dos juegos de cartucho de encendido, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0052862, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10291

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), la importación temporal de unos repuestos para puentes-grúa para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Ilmo. Sr.: «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para puentes-grúa para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), a importar temporalmente unos repuestos para puentes-grúa, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0170721, para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10292

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a la firma «Neo Moda, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Neo Moda, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lanas, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Neo Moda, S. A.», con domicilio en avenida Caudillo, 256, Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la impor-